

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en el término municipal de Sevilla, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1947, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de octubre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo primero, comprendido desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo primero de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.097,31 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, que discurre por el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de

1.097,3129 metros, dando una superficie total de 22.922,7358 m², que en adelante se conocerá como Colada del Vado de San Juan de los Teatinos, tramo segundo, que linda:

Al Norte: con el Excmo. Ayto. de Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Universidad Pablo de Olavide, Desconocido y con la CIA Sevillana de Electricidad. Al Sur: con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Grupo de Empresas PARA, S.A., Ecovol S.A., Consejería de Obras Públicas y Transportes, Desconocido, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Renfe, Sevilla Fútbol Club S.A.D. Al Este: con el tramo primero de esta vía pecuaria; y finalmente al Oeste: con la Colada de San Juan de los Teatinos.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL VADO DE SAN JUAN DE LOS TEATINOS», TRAMO 2.º, DESDE EL VADO DE SAN JUAN EN EL RIO GUADAIRA, HASTA EL ENTRONQUE CON EL TRAMO 1.º DE ESTA VIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, PROVINCIA DE SEVILLA

(VP @885/04)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA COLADA DEL VADO DE SAN JUAN DE LOS TEATINOS (TRAMO SEGUNDO)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	238502.5495	4138913.5813	1'	238518.4403	4138927.1414
2	238533.5482	4138877.2545	2'	238548.7832	4138891.5830
3	238566.4481	4138845.4973	3'	238580.2526	4138861.2067
4	238609.5265	4138811.0756	4'	238621.6669	4138828.1147
5	238696.2138	4138756.2463	5'	238707.4716	4138773.8436
6	238860.6091	4138649.8749	6'	238872.0296	4138667.3670
7	238942.3524	4138596.0243	7'	238953.8578	4138613.4604
8	239056.5507	4138520.5446	8'	239068.0979	4138537.9531
9	239185.6743	4138434.5915	9'	239197.2328	4138451.9925
10	239357.1519	4138320.9321	10'	239369.3481	4138337.9104
11	239401.4259	4138286.5338	11'	239415.4408	4138302.0990

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Centenicos», en el término municipal de Olula del Río (Almería) (VP 335/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Centenicos», que va desde su inicio en la Vereda de las Zorreras hasta el cementerio, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Olula del Río, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de abril de 1995.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de esta vía pecuaria.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2005, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 28 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 209, de 31 de octubre de 2003. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 164, de fecha 25 de agosto de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 22 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 31 de enero de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 22 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Centenicos», que va desde su inicio en la Vereda de las Zorreras hasta el cementerio, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 465,52 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Olula del Río, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20 metros, una longitud deslindada de 465,52 metros, una superficie deslindada de 9.309,62 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de los Centenicos».

Esta finca linda:

Norte:

- Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río. Polígono 1, parcela 9011, que se toma como eje durante todo el tramo deslindado.
- Carretera de acceso al Polígono Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río. Polígono 1, parcela 9012.

Sur: Parcela de olivar, de María Navarro Pérez. Polígono 2, parcela 53. En el paraje Puertecico de Alonso.

Este:

- Parcela de olivar, de José Ramos Garre. Polígono 2, parcela 30.
- Parcela de erial de Antonio Navarro Latorre. Polígono 2, parcela 31.
- Parcela de erial de Isabel Martínez Garre. Polígono 2, parcela 50.
- Parcela de erial de Pedro Sánchez Túnez. Polígono 2, parcela 49.
- Parcela de olivar de Tomás Pascual Garre. Polígono 2, parcela 48.
- Parcela de erial de Antonio Navarro Latorre. Polígono 2, parcela 51.
- Parcela de erial de Encarnación Sánchez Garre. Polígono 2, parcela 52.

Oeste:

- Parcela de erial de propietario desconocido. Polígono 1, parcela 87.
- Parcela en donde existe una nave industrial dedicada al almacenaje de mármol de Isabel Martínez Garre. Polígono 1, parcela 35.
- Parcela de erial de José Antonio Sánchez Túnez. Polígono 1, parcela 36.
- Parcela de erial de Tomás Pascual Garré. Polígono 1, parcela 37.
- Parcela de olivar de María Navarro Pérez. Polígono 1, parcela 38.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LOS CENTENICOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO (ALMERIA) (VP 335/03)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

ESTACAS	X	Y
1I	560979,8948	4137806,5373
2I	561000,4106	4137782,4592
3I	561011,4201	4137762,1577
4I	561040,5232	4137714,1396
5I	561075,3490	4137646,5454
6I	561083,9480	4137641,3306
7I	561090,8001	4137638,0667
8I	561145,9459	4137635,6719
9I	561173,0305	4137630,1695
10I	561189,0788	4137618,1473
11I	561197,7640	4137606,4104
12I	561205,1437	4137586,0315
13I	561233,7348	4137515,4317
14I	561263,8700	4137473,1300
1D	560969,6417	4137787,7329
2D	560983,8283	4137771,0830
3D	560994,0676	4137752,2017
4D	561023,0609	4137704,3647
5D	561058,8620	4137634,8776
5D'	561060,4394	4137632,6361
5D''	561062,5661	4137630,9071
6D	561074,4382	4137623,7074
7D	561085,8702	4137618,2620
8D	561143,5062	4137615,7590
9D	561164,6400	4137611,4656
10D	561174,7439	4137603,8964
11D	561179,9521	4137596,8582
12D	561186,4659	4137578,8705
13D	561216,0803	4137505,7437
14D	561245,6087	4137464,2939

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 674/05-S.3.^a interpuesto por don José Morillo Gomar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Morillo Gomar, recurso núm. 674/05-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secre-

taría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cantarranas», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 674/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 747/05-S.3.^a interpuesto por ASAJA Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA Sevilla, recurso núm. 747/05-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 19 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo segundo, en el término municipal de Osuna (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 747/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 748/05-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 748/05-S.3.^a,